



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N°0344-2022-MDP/GM

Pichari, 12 de diciembre del 2022

VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N°802-2022-MDP/ASESORÍA LEGAL, INFORME N°1285-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°5167-2022-MDP/GI/REHH-RDOP, INFORME N°02334-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, y demás documentos sobre deductivo de obra N° 01, en ochenta y nueve (89) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, **ii) reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, señala en el numeral 205.1. "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."; Numeral 205.2. "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional."; Numeral 205.4. "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. Numeral 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo."; Numeral 205.7. "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.";

Que, mediante CARTA N°004-2022-CONSORCIO ATALAYA/HRT-RO de fecha 09 de noviembre del 2022, el Ing. Hermes Ricalde Tinoco – Residente de Obra, remite el expediente técnico de deductivo de obra N°01 del proyecto: "Construcción de Muro de Contención; Renovación de Badén; en el (Ia) Camino Vecinal Tramo Pueblo Libre - Atalaya





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



(KMS: 1+140, 1+200, 2+200) distrito de Pichari, provincia La Convención, departamento Cusco" con CUI: 2502361 (en adelante, el "proyecto"), argumentando que a través de cuaderno de obra asiento N°28, comunica al Supervisor de Obra la formulación del expediente técnico deductivo de obra N°01, debido que la partida 05.01.01 Instalación de Tubería para Alcantarilla de 8.80 metros de longitud lineal, que su instalación de una tubería (circular) dentro de la existente (cuadrada), no resulta factible en su instalación, puesto que, reduciría la carga hidráulica y el volumen de paso dentro de la alcantarilla;

Que, mediante CARTA N°007-2022-CONSORCIO ATALAYA/RCV-RC de fecha 09 de noviembre del 2022, el Señor Raúl Carazas Valdivia - Representante Común del Consorcio Atalaya, remite al Supervisor de Obra el expediente técnico de deductivo de obra N°01 por el monto de S/. 12,564.64 soles;

Que, mediante CARTA N°011-2022-MDP/TOTG-SO de fecha 10 de noviembre del 2022, el Ing. Tagio Odiger tacas Gil – Supervisor de Obra, remite a la Entidad con atención al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la conformidad del expediente técnico de deductivo de obra N°01 del proyecto, a través del cual emite opinión favorable, para proseguir el trámite correspondiente para su aprobación del expediente técnico de deductivo de obra N°01 por el monto de S/. 12,564.64 soles;

Que, mediante INFORME N°02334-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 18 de noviembre del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable respecto a la procedencia de aprobación del expediente técnico de deductivo de obra N°01 del proyecto, con un presupuesto a reducir neto de S/. 12,564.64 (Doce mil quinientos sesenta y cuatro con 64/100 soles), con una incidencia de -3.57% con respecto del monto del contrato obra;

Que, mediante INFORME N°1285-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 19 de noviembre del 2022, el Ing. Henry Aróstegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N°5167-2022-MDP/GI/REHH-RDOP de fecha 24 de noviembre del 2022 del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de la División de Obras Públicas, a través del cual, luego de haber revisado y evaluado emite opinión favorable respecto al expediente técnico de deductivo de obra N°01 del proyecto, quién concluye y recomienda su aprobación bajo acto resolutorio el expediente técnico de deductivo de obra N°01 del proyecto, por el monto de S/. 12,564.64 (Doce mil quinientos sesenta y cuatro con 64/100 soles);

Que, mediante OPINION LEGAL N°802-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 30 de noviembre del 2022, el Abog. Erick Baler Prado - Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable declarando PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de deductivo de obra N°01 del proyecto, por el monto de S/. 12,564.64 (Doce mil quinientos sesenta y cuatro con 64/100 soles);

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el deductivo de obra N°01 del proyecto: "Construcción de Muro de Contención; Renovación de Badén; en el (la) Camino Vecinal Tramo Pueblo Libre - Atalaya (KMS: 1+140, 1+200, 2+200) distrito de Pichari, provincia La Convención, departamento Cusco" con CUI: 2502361, por el monto de S/. 12,564.64 (Doce mil quinientos sesenta y cuatro con 64/100 soles); por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
DEDUCTIVO DE OBRA N°01	S/. 12,564.64	3.57%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Contratista, Supervisión de Obra, y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL

